

**"Resolución No. 037 del Diecinueve (19) de Abril de 2024
"Por medio de la cual se hace una delegación y se dictan otras disposiciones"**

LA GERENTE DE TRANSCARIBE S.A.,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la ley 1150 de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones entre Entidades Públicas del Orden Distrital, constituida con aportes públicos, autorizada por medio del Acuerdo N° 004 del 19 de febrero de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, dotada de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y capital independiente, y constituida por medio de Escritura Pública, número 0654 de Julio 15 del 2003 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena.

Que TRANSCARIBE S.A., desarrolla su contratación a través del régimen contractual establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2060 de 2020, y decretos reglamentarios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política Colombiana, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley *"(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 señala que los jefes y los representantes legales de las

Manuel G.

entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En ese marco, y en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los y representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para contratar, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que TRANSCARIBE S.A. suscribió contrato No. TC-LPN-001-2023, con la UNION TEMPORAL SEGURIDAD TRANSCARIBE 2023 integrada por DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION, con el objeto de llevar a cabo " LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS.", el cual vence el día veintiuno (21) de abril de 2024, según las prorrogas realizadas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se delegará la facultad de ordenar el gasto y comprometer presupuestalmente a la entidad con ocasión al contrato No. TC-LPN-001-2023, suscrito entre TRANSCARIBE S.A. y la UNION TEMPORAL SEGURIDAD TRANSCARIBE 2023 integrada por DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION, con el objeto es " LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS.", en el Secretario General de Transcaribe S.A., designado por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A., mediante Acta No. 202 del 14 de febrero de la presente anualidad, quien, de acuerdo con el manual de funciones de la Entidad, integra el nivel Directivo Código 054 Grado 54.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el SECRETARIO GENERAL de TRANSCARIBE S.A., la facultad de ordenar el gasto y la suscripción de los actos contractuales a que haya lugar, relacionados con el contrato No. TC-LPN-001-2023, suscrito entre TRANSCARIBE S.A. y la UNION TEMPORAL SEGURIDAD TRANSCARIBE 2023 integrada por DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA Y ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION, con el objeto es " LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A.,



EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS."

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación otorgada en el artículo primero (1o) del presente acto administrativo incluye la facultad de dar las respectivas autorizaciones y/o permisos a través del Secop II, proceder a la aprobación de las pólizas a cuya prórroga se obliga el contratista con la extensión del contrato, así como solicitar el respectivo registro presupuestal del Otro SI No. 3. **PARÁGRAFO.** Para lo anterior, autorícese al administrador de la plataforma Secop II en Transcaribe S.A., a realizar las modificaciones al interior de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Culminada la delegación otorgada en el artículo primero del presente acto, el delegado deberá rendir un informe por escrito al (Delegatario) acerca de la tarea desempeñada.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responder en los términos de la Constitución y la ley.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los Diecinueve (19) días del mes de Abril de 2024. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Representante Legal

Proyectó:



LILIANA CABALLERO
P.E. Oficina Asesora Jurídica